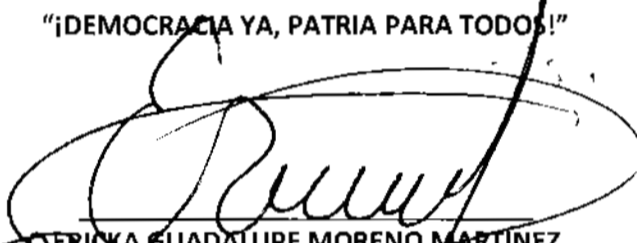


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 20:00 horas del día 12 de febrero del año 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 y 15 incisos a) y b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/156/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIA Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


VERICKA GUADALUPE MORENO MARTINEZ
PRESIDENTA
Partido de la Revolución Democrática

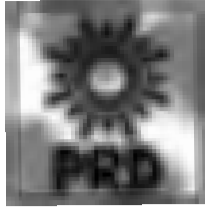

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO

Dirección Jurídica
Comisión Electoral
Democracia ya, patria para todos.



ACU-CECEN/02/156/2016

“ACUERDO ACU-CECEN/02/156/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIA Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 148, 149 inciso b), 154, 158, 273, 275, 281, 283, 286, 291, 311, 323 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 6, 14, y demás aplicable del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 12, 14, 16, 20, 21, 45 y demás aplicables del Reglamento de Consejos, todos los ordenamientos citados del Partido de la Revolución Democrática, y;

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el artículo 35 de la Constitución del estado libre y soberano de Zacatecas, establece que la elección local ordinaria para elegir Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.



5

Que el 30 de Octubre de 2015, se llevó a cabo el CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

6

Que en el pleno señalado en el numeral inmediato anterior fue aprobado el instrumento denominado "CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR (RA), DIPUTADOS (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESIDENTES (AS), SINDICOS (AS) Y REGIDORES (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS"

7

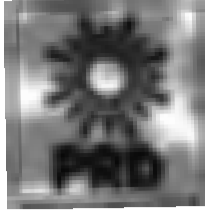
Que en fecha 09 de noviembre del año dos mil quince, este órgano electoral recibió mediante oficialía de partes el folio 4490, mediante el cual remiten los resolutivos DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR (RA), DIPUTADOS (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESIDENTES (AS), SINDICO (AS) Y REGIDORES (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS. -

8

Que en fecha 10 de noviembre del año 2015 este órgano emitió el ACUERDO ACU CECEN/11 /613/2015 DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

9

Que en fecha 01 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/12/640/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS".



10 Que en fecha 01 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/12/641/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN ESTADO DE ZACATECAS."

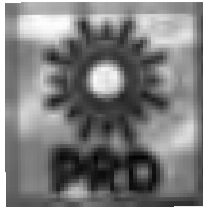
11 Que en fecha 04 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral el acuerdo "ACU-CECEN/12/642/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA DELEGACION DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ENCARGADA COAYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS, O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS".

12 Que el del día 7 de diciembre del 2015 esta Comisión Electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN ROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS."

13 Que en la "BASE 1 DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR, numeral 1 y BASE 11 DEL MÉTODO DE ELECCIÓN y" establece que las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Gobernadora o Gobernador del Estado de Zacatecas a ser postulado para el Proceso Electoral Local 2015-2016, se realizará por Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.



- 14 Que en la Base V DE LAS FECHAS Y LUGAR DE ELECCION DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE CONSEJO ESTATAL ELECTIVO se establece que la candidata o candidato a Gobernadora o Gobernador, Diputadas o Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, del Partido de la Revolución Democrática, será por Consejo Estatal Electivo y se efectuara el día 13 de febrero del año dos mil dieciséis, en los términos previstos en el estatuto y reglamento general de elecciones y consultas del Partido de la Revolución Democrática, en el Auditorio "Chon Castro", de las instalaciones de la Sede del Comité Ejecutivo Estatal de nuestro Partido, sito en Calzada Héroes de Chapultepec, número 1411, Colonia Ejidal, de esta Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado.
- 15 Que de conformidad a los establecido en la "BASE VIII DEL LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE", se establece que el registro de aspirantes a precandidatos y marcados en la "BASE 11", se presentaran ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político en la entidad, en el domicilio ubicado sito en, Avenida Héroes de Chapultepec; número 1411, Colonia Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas, en un horario de 11 a 20 horas, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, dentro del periodo comprendido del 7 al 11 de Diciembre del año 2015 y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática sito en Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal en los mismos horarios.
- 16 Que el Artículo 35 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que la elección local ordinaria para elegir Gobernador, Diputados ayuntamientos se celebrara el 1er. Domingo de junio del año que corresponda.
- 17 Que el artículo 88, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos, entre otras que: "Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.
- 18 Que el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, establece los requisitos para el registro de la coalición que los partidos políticos pretendan coaligarse.



19

Que el Título Décimo Cuarto en su Capítulo 11 "De las Alianzas Electorales y Los Frentes" del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, que comprende se los Artículos 305 al 308, 311 y 312 establecen:

"Capítulo 11

De las Alianzas Electorales y los Frentes

Artículo 305. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.

Artículo 307. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país. Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, aprobar por dos terceros partes lo estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional. Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste lo ratifique o defina otra por dos terceros partes de sus integrantes, pero siempre debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del Partido y la Política de alianzas.

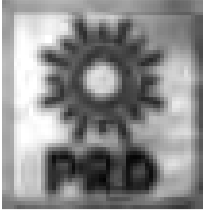
Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le correspondo de acuerdo al mismo. Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato de Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así e cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Artículo 312. El Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. Por lo que hace a las elecciones locales el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

20

Que en fecha 19 de diciembre de 2015, se celebró el Primer Pleno Extraordinario el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado Zacatecas, acto mediante el cual se aprobó el siguiente resolutivo. "PRIMERO.- Se aprueba el Convenio de Coalición del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral 2015-2016, por mayoría de 66 (sesenta y seis) de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, 6 (seis) votos en contra y 1 (una) abstención. SEGUNDO.- Se aprueban las Plataformas Comunes para el Proceso Electoral 2015- 2016, por UNANIMIDAD de votos de las Consejeras y Consejeros presentes. TERCERO.- Notifíquese a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y trámite que en derecho proceda. CUARTO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y trámite que en derecho proceda. QUINTO.- Una Vez aprobado por el Comité Ejecutiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática, haga del conocimiento el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos a que se refiere el artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas."



21

Que en fecha 30 de diciembre del año dos mil quince, ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral, el acuerdo ACU-CEN-168/2015, 'DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN LAS ENTIDADES DE DURANGO Y ZACATECAS, en donde se establece:

"PRIMERO.- De conformidad con el RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL 2015 Y 2016, se aprueba excepcionalmente la Política de Alianzas con el Partido Acción Nacional, bajo las figuras de Coalición y/o Candidatura Comunes, con los Estados de ZACATECAS y DURANGO para el Proceso (Electoral Local Ordinario 2015-2016, siendo este acuerdo enunciativo, y no limitativo, encaminado a lograr acuerdos con otros partidos políticos nacionales y locales.

SEGUNDO.- Sé aprueba que la candidatura para renovar al Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad Federativa de Zacatecas, le corresponderá a quien resulte electo de acuerdo al procedimiento Estatutario del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Se delega la facultad al C. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o las convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, saliente las observaciones que se realicen al presente resolutive.

QUINTO.- Se delega la facultad a la c. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL, en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y a los Presidentes de los Comités Ejecutivos de los Estados para que revisen y propagan las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, saliente las observaciones que se realicen al presente resolutive."

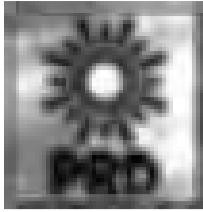
22

Que en el instrumento Convocante para la elección interna de Candidatos Candidatas a Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentas o Presidentes Municipales, Síndicas o Síndicos, Regidoras o Regidores por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que participaran en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Zacatecas, en su base XV, establece:

"XV.- DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

1.- El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones electorales en los términos que mandata la Ley Electoral Local, con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de lo mismo.

2.- El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de éstas últimas, sólo procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean miembros del Partido o no hayan sido en un periodo mínima de tres años.



- 3.- Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo a la presente Convocatoria.
4. Cuando se realice una - coalición, o convergencia, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato ya hubiere sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o convergencia con el partido, según el convenio firmado y aprobado.
- 5.- El Consejo Estatal sesionará a más tardar el treinta de diciembre del año dos mil quince, con la finalidad de aprobar, en su caso, la política de coaliciones electorales que implementará el partido con otros partidos políticos organizaciones para el proceso electoral dos mil dieciséis."

23 Que en fecha 03 de enero del año en curso, ingreso por oficialía de parte de este órgano electoral la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CEN- 168/2015, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN LAS ENTIDADES DE DURANGO Y ZACATECAS".

24 Que en fecha 04 de enero del año en curso, ingresó por oficialía de partes de esta Comisión el folio 0012, referente al RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y LA PLATAFORMA COMUN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

25 Que en fecha 04 de enero del año en curso, ingresó por oficialía de partes de esta Comisión el folio 0014, referente al ACUERDO ACU-CEN-169/2015, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS PLATAFORMAS COMUNES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE ZACATECAS- QUE ESTABLECE:

"SEGUNDO.- Se aprueba el CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 - 2016, en todas y cada una de sus partes y con todos sus anexos, de la coalición denominada "UNIDOS POR ZACATECAS", el cual fue convenido por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO.- Se aprueba que la candidatura para renovar al Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad Federativa de Zacatecas, le corresponderá a quien resulte electo de acuerdo al procedimiento Estatutario del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Se delega la facultad al C. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENITEZ, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los

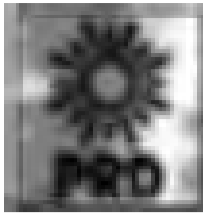


convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutivo.

QUINTO.- Se delega la facultad a la c. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL, en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y a los Presidentes de los Comités Ejecutivos de los Estados para que revisen y propongan las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutivo."

- 26 Que en fecha 9 de enero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/037/2016 DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR PARA EL PROCESO 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS"
- 27 Que en fecha 7 de enero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito de renuncia al que se le asignó el número de folio 36, signado por el C. ANTONIO MEJÍA HARO, mediante el cual presenta formal renuncia a la precandidatura a la Gubernatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 28 Que en fecha 22 de enero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito de renuncia al que se le asignó el número de folio 217, signado por el C MIGUEL ANGEL TORRES GONZALEZ, mediante el cual presenta formal renuncia a la precandidatura a la Gubernatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 29 Que en fecha 28 de enero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito de renuncia al que se le asignó el número de folio 300, signado por la C. MA EDITH ORTEGA GONZALEZ, mediante el cual presenta formal renuncia a la precandidatura a la Gubernatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 30 Que en fecha 11 de febrero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito de renuncia al que se le asignó el número de folio 469, signado por el C. JOSE NARRO CESPEDES, mediante el cual presenta formal renuncia a la precandidatura a la Gubernatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Que de los artículos 5, 14, 15 y 42 del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos, así como la



obligación de emitir las listas para observaciones y posteriormente la lista final de Consejeros Estatales que habrán de integrar el Consejo Estatal Extraordinario en dicha entidad.

32

Que el artículo 33 del Reglamento General de Elecciones y Consultas establece que en el caso de renuncias, pérdida de derechos durante el cargo o fallecimiento de algún Consejero Estatal o Municipal se procederá a sustituirlo por el candidato inmediato siguiente que aparezca en la lista de la planilla, pero que corresponda al género o acción afirmativa del Consejero a sustituir. En caso de que en la planilla no hubiere más personas afiliadas registradas, el lugar se declarará desierto.

33

Que el artículo 93 de reglamento de elecciones y consultas señala:

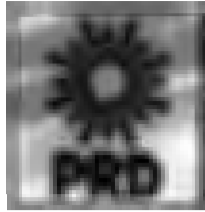
"Artículo 93. Las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

El registro de candidaturas o precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando la mayoría de los registrados en fórmula o planilla presenten su renuncia; ya sea la totalidad o el 50 % sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;*
- b) Cuando al registrado o registrados se les cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncien al Partido;*
- c) Por violación grave a las reglas de campaña;*
- d) Por inhabilitación, muerte o renuncia de las candidaturas unipersonales o de los integrantes de una fórmula; y*
- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local.*

Por lo expuesto anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por presentados en tiempo y forma los escritos señalados en los considerandos 27, 28, 29 y 30 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se declaran procedentes las renunciaciones detalladas en los considerandos 27, 28, 29 y 30 del presente acuerdo.

TERCER.- Se conserva intacta la validez de los registros que a continuación se detallan:

CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME REGISTRO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	STATUS
GOBERNADOR	1	FLORES MENDOZA RAFAEL	H	N/A	COMPLETO
GOBERNADOR	10	DE LEON MOJARRO SIMON PEDRO	H	N/A	COMPLETO

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su modificación, rectificación y/o aprobación.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



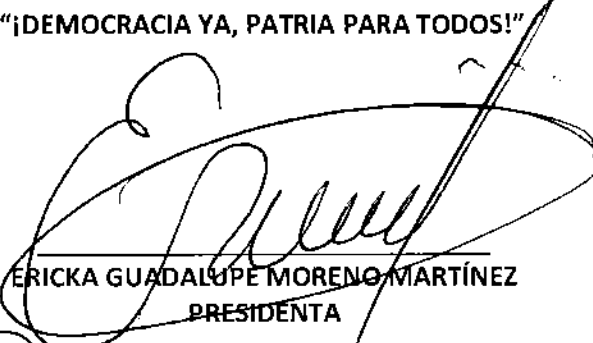
ACU-CECEN/02/156/2016

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de ZACATECAS, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-..... En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2016.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO